

AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

sf

AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700151702 del 22 de noviembre de 2023, la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MONTECARLO"**, a favor del predio rural denominado **"Sin Información"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081**, con una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados (**2 ha 2.860 m²**), ubicado en la vereda Consaca, del municipio de Consaca, del departamento de Nariño, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 30 de noviembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de la solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"Sin Información"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado **"Sin Información"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081**; por lo tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro RNSC 229-23 **"MONTECARLO"**.

AUTO NÚMERO · 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTECARLO**", a favor del predio rural denominado "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081**, es una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (**2 ha 2.763 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 30 de noviembre de 2023, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CONSACA, CON ÁREA DE 2 HECTÁREAS 2860M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5774, 2008/10/5. 5 NOTARÍA CUARTA PASTO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.

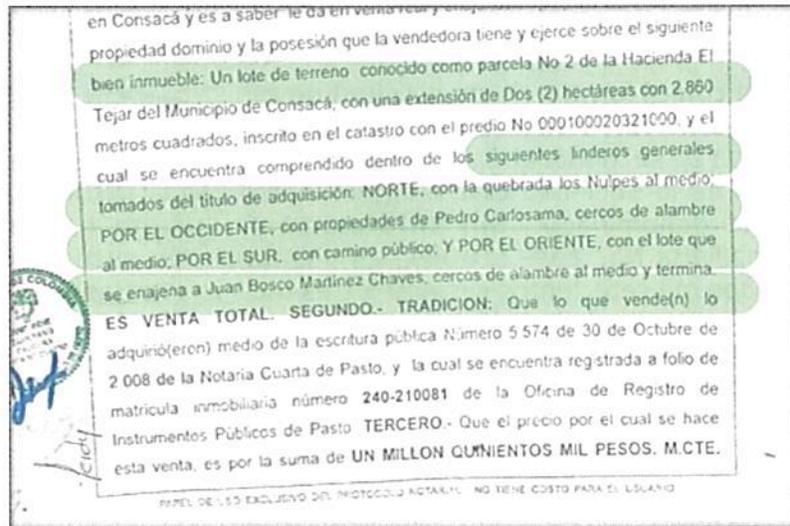
Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, la solicitante del trámite aportó copia de la Escritura No. 5094 del 27 de septiembre de 2010 de la Notaría Cuarta del Circulo de Pasto, por medio de la cual se protocolizó la Compraventa del predio denominado "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-21008**, por parte de la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, en mencionado documento se hace una descripción de los linderos del predio objeto del registro; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

7 700016 766978

NUMERO: CINCO MIL SESENTA Y CUATRO
(5.294)
FECHA SEPTIEMBRE 27 DE 2010
ACTO COMPRAVENTA -----
VENDEDORA: MARIA SALUD MARTINEZ CHAVES
C.C. No 27 156 553 EXPEDIDA EN CONSACA
COMPRADORA: DOLORES DEL CARMEN
MARTINEZ C.C.No 1.082.747.112 EXPEDIDA EN CONSACA -----
DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE PARCELA No 2 DE LA HACIENDA EL
TEJAR DEL MUNICIPIO DE CONSACA -----
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO ----- 240-210081
VALOR DE LA COMPRAVENTA ----- \$1.500.000.00
TIPO UBICACION RURAL PREDIO CATASTRAL NUMERO 000100020321000
En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, Republica de Colombia, a los
veintisiete (27) dias del mes de Septiembre del año Dos Mil DIEZ (2010), ante
mi, JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario Cuarto del Circulo de Pasto
compareció La señora MARIA SALUD MARTINEZ CHAVES, mayor de edad
vecina del Municipio de Consaca, de estado civil casada, identificada con la cedula
de ciudadanía Número 27 156 553 expedida en Consaca, quien obra en este acto
en nombre propio de lo cual doy fe y manifestó PRIMERO - Que transfiere a título
de venta real y enajenación perpetua en favor de DOLORES DEL CARMEN

AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**



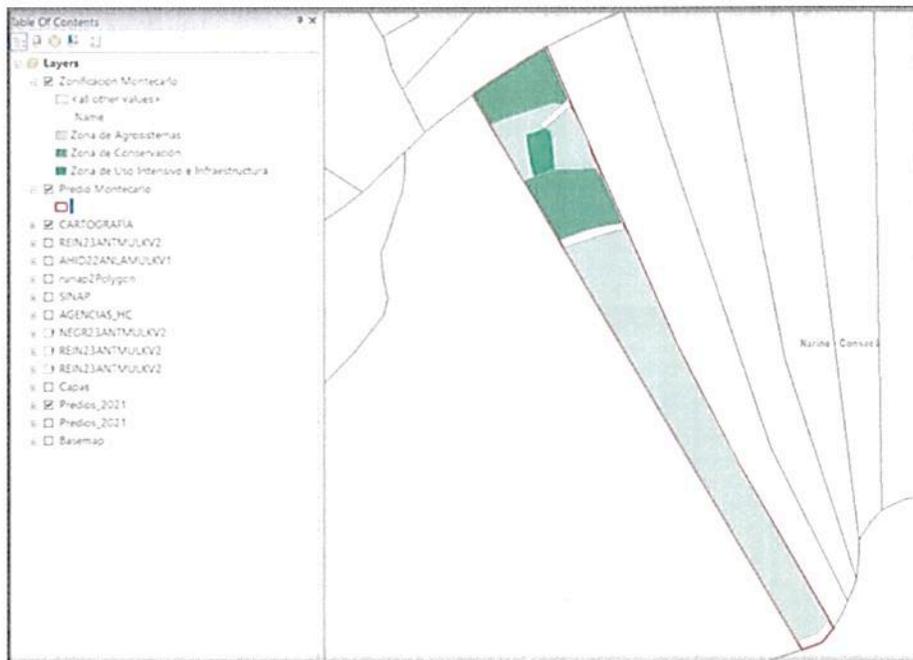
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allegó, el certificado de tradición y libertad del predio rural denominado "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-21008**, el cual relaciona la cédula catastral No.00-01-00-00-0002-0321-0-00-00-0000 y un área de 2 ha 2.860 m², como se evidencia a continuación:

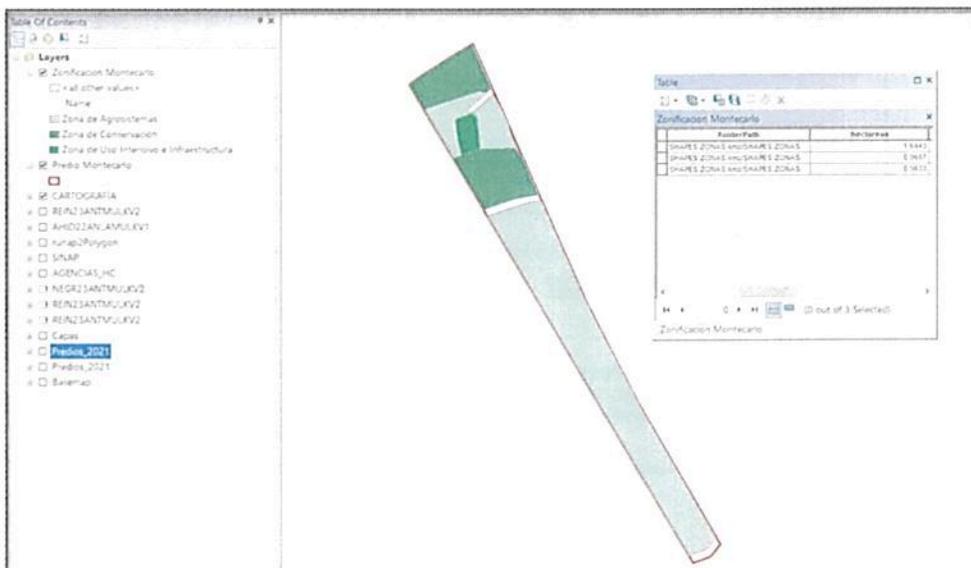
SNR SERVICIO NACIONAL DE NOTARÍAS Y REGISTROS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 231031708684725610	Nro Matrícula: 240-210081
Pagina 1 TURNO: 2023-240-1-101322	
Impreso el 31 de Octubre de 2023 a las 04:09:36 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: CONSACA VEREDA: CONSACA FECHA APERTURA: 10-03-2009 RADICACION: 2009-240-6-2830 CON: ESCRITURA DE: 30-10-2008 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE: ESTADO DEL FOLIO ACTIVO	
=====	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CONSACA con area de 2 HECTAREAS 2.860 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5774, 2008/10/30, NOTARIA CUARTA PASTO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984	
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS COEFICIENTE: %	

AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
 RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MONTECARLO" RNSC 229-23**



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MONTECARLO"**, a favor del predio rural denominado **"Sin Información"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-21008**, una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (**2 ha 2.763 m²**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que el área del Shape, es menor igual al área relacionada en el formulario de solicitud de registro y menor al área registrada en el Certificado de tradición y libertad (**2 Ha 2860 m²**), tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

Cuadro de áreas de la zonificación

Zonificación	Área ha
Zona de Agrosistemas	1.6443
Zona de Conservación	0.5633
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0687
Área total	2.2763

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP; así mismo no presente traslapes con predios vecinos, ni presenta errores topológicos.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2022)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2022)	NO
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 229-23	MONTECARLO	240-210081	36,1800	2,2860	2,2763	2,273	00-01-00-00-0002-0321-0-00-00-0000

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

FD

AUTO NÚMERO . 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

AUTO NÚMERO · 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTECARLO**", a favor del predio rural denominado "**Sin Información**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-210081**, con una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados (**2 ha 2.763 m²**), ubicado en la vereda Consacá, del municipio de Consacá, del departamento de Nariño, solicitado por la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Consacá Nariño** y a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Santuario de Flora y Fauna Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de **Santuario de Flora y Fauna Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la usuaria, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.747.112, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO NÚMERO 502 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTECARLO" RNSC 229-23**

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA MIRRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información
Cartográfica:
José Guillermo Rodríguez
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 229-23 MONTECARLO